**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.**
VERSIÓN 03.

(Aprobado en Comité Municipal de Gestión y Desempeño Acta N° 8 del 05/10/ 2021).

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD. (Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

La Institución Educativa San Vicente de Paul, ubicada en la vereda Santa Rita del municipio de Santa Rosa de Cabal, Risaralda presta el servicio educativo a niños y jóvenes del sector rural, constituyéndose en un centro formativo para la comunidad de la vereda. Su adecuada infraestructura física es determinante para garantizar la continuidad de las actividades académicas y el acceso equitativo a la educación en condiciones de seguridad, salubridad y bienestar.

Durante la visita técnica realizada por los profesionales adscritos a la Secretaría de Infraestructura, se evidenció un deterioro progresivo en elementos estructurales, arquitectónicos y sanitarios, producto del uso continuo, la exposición a condiciones climáticas adversas y la ausencia de mantenimiento preventivo. Se identificaron filtraciones en cubierta, deficiencias en drenajes, pisos en mal estado, humedades en muros, fallas en aparatos sanitarios, deterioro de fachadas y zonas deportivas.

Estos daños afectan la funcionalidad de las instalaciones, aumentan los riesgos de accidentes y generan condiciones no aptas para el aprendizaje. En consecuencia, se hace necesario ejecutar obras de mantenimiento correctivo y preventivo que permitan restablecer las condiciones físicas y operativas de la infraestructura, conforme a los estándares técnicos vigentes y bajo la supervisión de la Secretaría de Infraestructura.

- **Institución Educativa San Vicente de Paul**

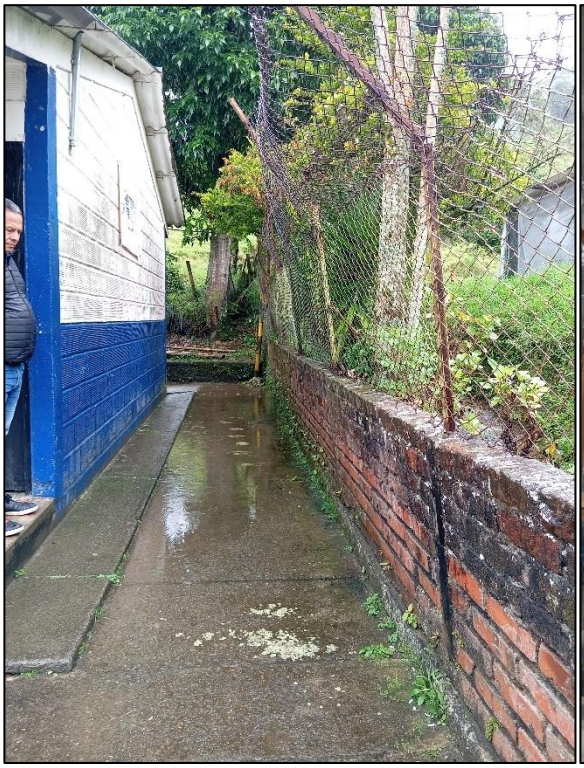
**Coordenadas: 4.892760519212141, -75.57145192394191**




*Imagen 1 Localización de Institución Educativa*

- **Instalaciones Exteriores:**






La intervención contempla actividades de reparación de cubierta, reposición de tejas, instalación de canaletas pluviales, nivelación y cambio de pisos exteriores, reparación de muros y pintura con productos impermeabilizantes, sustitución de vidrios y elementos deteriorados, mejoramiento de unidades sanitarias, y adecuación de la cancha múltiple con demarcación y reemplazo de tableros deportivos.

- **Instalaciones Interiores**





Llevar a cabo intervenciones en la infraestructura de esta Institución Educativa constituye una acción directa para materializar los compromisos del Municipio en materia de educación y bienestar social, al garantizar el mantenimiento de la infraestructura educativa como bien público esencial. Su desarrollo contribuye a la seguridad estructural, la prevención de riesgos, la permanencia escolar y la optimización del uso de los recursos públicos mediante la preservación del patrimonio construido.

La ejecución de este proceso contractual responde no solo a una necesidad técnica, sino también a un compromiso de la Administración Municipal de Santa Rosa de Cabal con el fortalecimiento del sector educativo, en coherencia con los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "*SANTA ROSA DE CABAL, TERRITORIO QUE AVANZA"*, aprobado mediante Acuerdo No. 08 de 2024.

### 1.1 SOLUCIÓN DE LA NECESIDAD

Para atender la necesidad identificada, se propone contratar **las OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REPARACIÓN AL INSTITUTO SAN VICENTE DE PAUL DE LA VEREDA SANTA RITA EN SANTA ROSA DE CABAL**, a través de la modalidad de **Mínima Cuantía**, conforme a las disposiciones del Decreto 1082 de 2015.

La ejecución de las obras permitirá:

- Prevenir el deterioro progresivo de la infraestructura escolar.
- Mejorar las condiciones de seguridad, salubridad y confort.
- Garantizar la prestación continua del servicio educativo.
- Contribuir al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal.

### 1.2 COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO

**NOMBRE DEL PROYECTO:** **MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL**

**LÍNEA ESTRATÉGICA:** 1: Avanzar en una construcción social, equitativa e incluyente

**PROGRAMA**: 22 - Educación

**SUBPROGRAMA:** Santa Rosa de Cabal más educada y con cobertura para avanzar.

El propósito del programa es el fortalecimiento de las condiciones y estrategias para fomentar la permanencia escolar, entendiendo que una infraestructura educativa adecuada es un componente esencial para el logro de la calidad y continuidad en la prestación del servicio educativo.

Por lo tanto, la ejecución del contrato contribuye directamente al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal al garantizar:

- La adecuación y mantenimiento de la planta física educativa, mejorando la calidad de los entornos de aprendizaje.
- El fortalecimiento del acceso y permanencia escolar en la zona rural.
- La reducción de brechas territoriales entre el sector urbano y rural.

En síntesis, la intervención en la Institución Educativa San Vicente de Paul – Sede Santa Rita se concibe como una acción estratégica local para avanzar en la garantía del derecho a la educación, en consonancia con la política pública de infraestructura educativa, la normatividad contractual vigente y la visión de desarrollo sostenible e inclusivo del Municipio de Santa Rosa de Cabal.

## 2. OBJETO A CONTRATAR

### 2.1 OBJETO GENERAL

**OBRAS DE MANTENIMIENTO ADECUACIÓN Y REPARACIÓN AL INSTITUTO SAN VICENTE DE PAUL DE LA VEREDA SANTA RITA EN SANTA ROSA DE CABAL.**

- **DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS A EJECUTAR:**

| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD |
|---|---|---|
| 1-01-05 | Localización y replanteo | M2 |
| SIN CODIGO | Demarcación de cancha múltiple en superficie de concreto con pintura acrílica o poliuretánica para exteriores, color blanco o amarillo, de acuerdo con las normas deportivas. Incluye limpieza de superficie, trazo, aplicación en dos manos y protección final. | M |
| 1-12-76 | Canal PVC tipo Amazonas o similar, incluye accesorios | M |
| 1-07-03 | Pintura exteriores (koraza o similar) 2 capas obra nueva | M2 |
| 1-02-37 | Desmonte aparatos sanitarios, sin recuperación de ellos | Un |
| 1-11-14 | Sanitario tipo Avanti Plus de bajo consumo | Un |
| 1-09-40 | Vidrio de 4 mm de seguridad transparente | M2 |
| 1-08-02 | Recorrido de techos de fibrocemento, incluye reacomodación de tejas, limpieza, reparación de amarras y/o ganchos | M2 |
| 1-08-04 | Techo en teja ondulada de fibrocemento, pendiente máxima 27 % | M2 |
| 1-13-16 | Tablero de baloncesto acrílico, incluye armazón metálico, aro, malla e instalación | Un |
| 1-02-14 | Demolición baldosa | M2 |
| 1-06-01 | Mortero de nivelación e = 0,05 m para pisos | M2 |
| 1-06-12 | Piso en Gran Terrazo Dark de 40 x 40 cm tipo Alfa o similar, incluye fijador de cerámica | M2 |
| 1-01-30 | Aseo de obra de infraestructura (parques, canchas, juegos infantiles, obras exteriores, etc.) | M2 |

### 2.2 ALCANCES

1) Realizar las obras de mantenimiento adecuación y reparación al Instituto San Vicente de Paul de la Vereda Santa Rita en Santa Rosa De Cabal, según las especificaciones técnicas y en los términos y condiciones acordadas por el supervisor del contrato.

### 2.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

**a)** Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
**b)** Ejecutar el objeto contractual conforme a las especificaciones técnicas, normas,

condiciones y plazos establecidos en los documentos contractuales y en las órdenes impartidas por la supervisión.

**c)** Cumplir en la ejecución de las obras con los principios de economía, eficacia, eficiencia, responsabilidad y transparencia, haciendo uso racional de los recursos públicos.

**d)** Responder por la calidad técnica de los materiales, procedimientos y acabados utilizados, así como por la estabilidad y durabilidad de las obras ejecutadas.

**e)** Cumplir las normas técnicas, ambientales, de seguridad y salud en el trabajo, y las demás que resulten aplicables a la naturaleza del contrato.

**f)** Garantizar la seguridad del personal a su cargo y d ar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen. Complementen o modifiquen.

**g)** Responder por los daños o perjuicios que ocasione a la entidad, a terceros o a bienes públicos o privados, durante la ejecución del contrato.

**h)** Proteger y conservar los bienes, instalaciones y obras existentes dentro del área de influencia del proyecto, evitando causarles daños o deterioros.

**i)** Adoptar las medidas necesarias para prevenir accidentes laborales, contaminación ambiental y afectaciones a la comunidad durante la ejecución del contrato.

**j)** Utilizar materiales que cumplan con las especificaciones técnicas y de calidad requeridas por la supervisión.

**k)** Mantener en el sitio de obra la señalización, cerramiento y elementos de seguridad exigidos por las normas y por la entidad contratante.

**l)** Garantizar que el personal que intervenga en la ejecución del contrato cuente con la capacitación y experiencia necesaria para desarrollar las actividades asignadas.

**m)** Cumplir con las obligaciones laborales, fiscales, parafiscales y de seguridad social integral de todo el personal vinculado al proyecto.

**n)** Mantener durante la vigencia del contrato las pólizas y garantías exigidas por la entidad contratante.

**o)** Implementar las medidas de protección necesarias para evitar el deterioro de los trabajos ejecutados por efecto de las lluvias o de factores externos.

**p)** Informar de inmediato a la supervisión cualquier anomalía, imprevisto o daño que pueda afectar la correcta ejecución del contrato.

**q)** Instalar los elementos de protección requeridos en el área de influencia de la obra, tales como cinta de seguridad, vallas o señalización temporal.

**r)** Garantizar la permanencia del personal profesional y técnico ofrecido en la propuesta durante todo el desarrollo del contrato, salvo causas justificadas y autorizadas por la supervisión.

**s)** Ejecutar la totalidad de las actividades y cantidades previstas en el contrato y en sus anexos, sin omisiones ni sustituciones no autorizadas.

**t)** No sustituir, ceder ni delegar la ejecución del contrato sin autorización escrita de la entidad contratante.

**u)** Realizar la adecuada disposición final de escombros y residuos, cumpliendo la normatividad ambiental y las disposiciones de la autoridad competente.

**v)** Llevar registro fotográfico de las diferentes etapas de la ejecución, conforme a los lineamientos de la supervisión.

**w)** Mantener bitácora de obra, en medio físico y digital, con el registro diario de actividades, condiciones climáticas, novedades y observaciones de la supervisión.

**x)** Cumplir con las disposiciones legales y técnicas en materia de seguridad industrial, salud ocupacional y gestión ambiental.
**y)** Garantizar la estabilidad de los elementos constructivos y el cumplimiento de las especificaciones técnicas aprobadas.
**z)** Adoptar las medidas necesarias para prevenir afectaciones a redes de servicios públicos o infraestructura existente.
**aa)** Cumplir con las actividades de limpieza general y entrega final del área intervenida en condiciones adecuadas.
**bb)** Participar en las reuniones de seguimiento y control convocadas por la Secretaría de Infraestructura y atender las recomendaciones formuladas por la supervisión.
**cc)** Cumplir todas las demás obligaciones establecidas en el contrato, en la propuesta presentada, en las actas de reunión, en las órdenes de la supervisión y en las normas legales vigentes.

## 2.4 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

1. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a las que hubiera lugar
4. Exigir la calidad de los servicios objeto del contrato y cumplimiento de las especificaciones técnicas.
5. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes para dar solución eficaz a las diferencias o situaciones litigiosas que se presenten.
6. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido y suministrar en forma oportuna la información solicitada.
7. Ejercer la supervisión general del contrato
8. Formular las sugerencias por escrito sobre asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía del contratista.
9. Las demás inherentes y esenciales al objeto contractual.

## 2.5 IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL TERCER NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|---|---|---|
| **72000000** | **72100000** | **72102900** |
| Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento | Servicios de Mantenimiento y Reparaciones de Construcciones e instalaciones | Servicio de Mantenimiento y Reparación de Instalaciones |

## 2.6 ESPECIFICACIONES, TITULARIDAD, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS. LA AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. (Art. 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 2. Decreto 1082 de 2015).

- Existe certificado de tradición, tarjeta de propiedad, factura o similar que acredite la titularidad del municipio sobre el bien en el que se ejecutará el contrato. **(No aplica)**.
- Cuenta el contrato que se ejecutará con licencia o permiso ambiental: **(No aplica)**.
- Cuenta el contrato que se ejecutará con disponibilidad de servicios públicos. **(No**

**aplica)**.

- Existe constitución de servidumbre en caso de tenerse que ejecutar el contrato sobre predios ajenos. **(No aplica)**.
- Cuenta el contrato que se ejecutará con los permisos de los vecinos o propietarios de los predios en que se debe cumplir, bien para ocupación o para arrojar escombros o similares. **(No aplica)**.
- Certificación de sana posesión. **(No aplica)**.
- Otros. Especificar: **(No aplica)**.

**3. PLAZO DE EJECUCIÓN: (Artículo 2.2.1.1.2.3.1. Decreto 1082 de 2015)**

el plazo para la ejecución de la presente contratación será de veinte (20) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que exceda el 31 de diciembre de 2025.

**4. LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA (Artículo 2.2.1.12.1.1.2 Decreto 1082 de 2015)**

El contrato se ejecutará en el Municipio de Santa Rosa De Cabal.

**5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL. (Artículo 2.2.1.1.2.1.1.4)**

El valor de la presente contratación es **TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS Y CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($34.285.454)**

| Número y fecha del CDP | Rubro | Nombre del Rubro | Valor del CDP | Valor a afectar |
|---|---|---|---|---|
| **No. 1756 del 05/11/2025** | **2.3.2.02.02.006** | **COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA** | **$34.510.375** | **$34.285.454** |

**5.1 ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO** (Art. 2.2.1.1.2.1.1. Nral. 4o Decreto 1082 de 2015).

Para la elaboración del presupuesto oficial, se tomaron como base los precios de referencia de la Gobernación de Risaralda para la vigencia 2025 (https://www.risaralda.gov.co/documentos/1221/precios-unitarios/) Las cantidades de obra reflejadas en el presupuesto oficial se estimaron después de realizar visitas de campo (las cuales hacen parte integral del presente proceso de contratación).

| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD | CANTIDAD | VALOR UN. | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1-01-05 | Localización y replanteo | M2 | 191,00 | $ 1.503 | $ 287.073 |
| SIN CODIGO | Demarcación de cancha múltiple en superficie de concreto con pintura acrílica o poliuretánica para exteriores, color blanco o amarillo, de acuerdo con las normas deportivas. Incluye limpieza de superficie, trazo, aplicación en dos manos y protección final. | M | 132,00 | $ 11.792 | $ 1.556.544 |
| 1-12-76 | Canal PVC tipo Amazonas o similar, incluye accesorios | M | 44,00 | $ 45.577 | $ 2.005.388 |
| 1-07-03 | Pintura exteriores (koraza o similar) 2 capas obra nueva | M2 | 85,00 | $ 43.070 | $ 3.660.950 |
| 1-02-37 | Desmonte aparatos sanitarios, sin recuperación de ellos | Un | 6,00 | $ 12.748 | $ 76.488 |
| 1-11-14 | Sanitario tipo Avanti Plus de bajo consumo | Un | 6,00 | $ 390.872 | $ 2.345.232 |
| 1-09-40 | Vidrio de 4 mm de seguridad transparente | M2 | 2,00 | $ 117.600 | $ 235.200 |
| 1-08-02 | Recorrido de techos de fibrocemento, incluye reacomodación de tejas, limpieza, reparación de amarras y/o ganchos | M2 | 191,00 | $ 12.829 | $ 2.450.339 |
| 1-08-04 | Techo en teja ondulada de fibrocemento, pendiente máxima 27 % | M2 | 65,00 | $ 42.759 | $ 2.779.335 |
| 1-13-16 | Tablero de baloncesto acrílico, incluye armazón metálico, aro, malla e instalación | Un | 2,00 | $ 1.017.025 | $ 2.034.050 |
| 1-02-14 | Demolición baldosa | M2 | 40,00 | $ 5.321 | $ 212.840 |
| 1-06-01 | Mortero de nivelación e = 0,05 m para pisos | M2 | 40,00 | $ 45.818 | $ 1.832.720 |
| 1-06-12 | Piso en Gran Terrazo Dark de 40 x 40 cm tipo Alfa o similar, incluye fijador de cerámica | M2 | 40,00 | $ 125.735 | $ 5.029.400 |
| 1-01-30 | Aseo de obra de infraestructura (parques, canchas, juegos infantiles, obras exteriores, etc.) | M2 | 380,00 | $ 2.652 | $ 1.007.760 |
| | **COSTO DIRECTO** | | | | **$ 25.513.319** |
| | **ADMINISTRACIÓN** | | | **29,38%** | **$ 7.496.469** |
| | **UTILIDAD** | | | **5,00%** | **$ 1.275.666** |
| | **COSTO TOTAL** | | | | **$ 34.285.454** |

**Nota:** El ítem que se tiene sin código, ante la ausencia de una actividad específica en el listado de la Gobernación, se tuvo que realizar la construcción del nuevo Análisis de Precio Unitario (APU), el cual se fundamenta técnica y económicamente en la utilización de los insumos básicos oficiales (materiales, tarifas de mano de obra y costos de equipo) ya existentes y codificados en la base de datos de la Gobernación. Esta metodología garantiza la coherencia presupuestal del proyecto, dado que el nuevo ítem se estructura respetando los costos primarios reconocidos por la Entidad, validando su consistencia técnica mediante la homologación de rendimientos y definiciones operativas estipuladas en la introducción metodológica vigente.

El valor estimado de la presente contratación será de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS Y CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($34.285.454),** de conformidad con los precios de referencia de la Gobernación de Risaralda para la vigencia 2025.

Dicho costo incluye los descuentos que el municipio realiza por concepto de estampillas y retenciones como se relacionan a continuación:

| Tipo de Contribución o Gasto | Carácter | Porcentaje o valor |
|---|---|---|
| Estampilla Pro Cultura | Municipal | 1.0% |
| Estampilla Pro desarrollo Rda. | Departamental | N. A |
| Pro Hospital | Municipal | 2.0% |
| Estampilla Pro Adulto Mayor | Municipal | 4.0% |
| Retención en la Fuente | Nacional | N.A * |
| Rete ICA | | 0.5% * * |
| Tasa Pro- Deporte y Recreación | Municipal | 2.5% |

**Nota:** El artículo 519 del Estatuto Tributario Nacional y el parágrafo 2 del mentado artículo, "ARTICULO 519. BASE GRAVABLE EN EL IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL. El impuesto de timbre nacional se causará en los instrumentos públicos y documentos privados, incluidos los títulos valores, que se otorguen o acepten en el país, o que se otorguen fuera del país pero que se ejecuten en el territorio nacional o generen obligaciones en el mismo, en los que se haga constar la constitución, existencia, modificación o extinción de obligaciones, al igual que su prórroga o cesión, cuya cuantía sea superior a seis mil (6.000) Unidades de Valor Tributario.

De acuerdo con lo anterior, el presente proceso de selección no es sujeto al impuesto timbre ya que, el valor no supera el tope.

**Acuerdo No. 028 de 2020. ART. CUARTO**: Hecho generador: El hecho generador de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, es la suscripción de contratos y convenios que realice la Administración Central del Municipio, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio, las Sociedades de Economía Mixta donde le Municipio posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales y/o Jurídicas.

**PARAGRAFO 1:** Están exentos de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, los convenios y contratos de condiciones uniformes de los Servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y servicio de deuda pública.

**PARAGRAFO 2:** A las entidades que se les transfieran recursos por parte de la administración Central del Municipio y/o a las Empresas citadas en el presente artículo, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro-Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros.

*APLICA SEGÚN LA CONDICIÓN TRIBUTARIA DEL CONTRATISTA Y DE LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO GENERAL DE RENTAS DEL MUNICIPIO Y ESTATUTO TRIBUTARIO.

** APLICA SEGÚN LA ACTIVIDAD EJERCIDA POR EL CONTRATISTA EN EL MPO.

### 5.2 FORMA DE PAGO

El municipio de Santa Rosa de Cabal realizará los pagos de la presente contratación de la siguiente manera:

| X | Precios unitarios |
|---|---|
| | Precio global fijo |
| | Administración delegada |

**PAGOS:**

El municipio de Santa Rosa de Cabal realizará los pagos de la presente contratación de la siguiente manera:

- El pago del 100% del valor del contrato será cancelado al contratista mediante UN (1) PAGO previa presentación de informe que evidencia la ejecución de la consultoría y recibido a satisfacción por el interventor y/o Supervisor; a esta acta se le descontará las retenciones y deducciones de ley.

Todo pago que autorice la supervisión designada por el Municipio o la interventoría contratada debe darse previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, para lo cual el contratista presentará el respectivo informe y la aceptación a entera satisfacción por parte de la supervisión y/o interventoría.

El Contratista para cada pago debe presentar el registro fotográfico correspondiente a las obras ejecutadas, preactas de obra (memorias de cálculo de medidas), copias de los pagos de autoliquidaciones EPS, ARL, Pensión, pago de aportes parafiscales; dicha documentación será verificada por la Interventoría previo a cada acta de pago.

El valor de las cuentas de cobro o facturas será pagado con sujeción a las políticas que para el efecto tiene la tesorería de la entidad.

**NOTA:** El cobro de actividades nuevas o mayores cantidades, deberán ser pactadas y aprobadas oficialmente, previo a su ejecución por el Supervisor del contrato.
**Nota:** Las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumplimiento de los requisitos establecidos en el estatuto tributario y no por cada uno o alguno de sus integrantes

### 6. IDENTIFICACION DEL CONTRATO QUE SE SUGIERE CELEBRAR.

| TIPO DE CONTRATO | SELECCIONAR |
|---|---|
| Contrato de Prestación de Servicios Profesionales | |
| Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la Gestión | |
| Contrato de Suministro bienes y servicios | |
| Contrato de Compraventa | |

| | |
|---|---|
| Contrato de Comodato | |
| Contrato de obra | **X** |
| Contrato de consultoría | |
| Otro-Cuál Prestación de Servicios | |

## 7. MODALIDAD DE SELECCIÒN.

Conforme a la naturaleza del contrato, el proceso de selección será bajo la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**. El contrato resultante al final de este proceso será un contrato de Consultoría.

| MODALIDAD DE SELECCIÓN | SELECCIONAR |
|---|---|
| Contratación Directa | |
| Contrato interadministrativo | |
| Convenio interadministrativo | |
| Arrendamiento | |
| Licitación pública | |
| Selección abreviada (Menor cuantía / Subasta inversa) | |
| Concurso de Méritos | |
| Mínima Cuantía | **X** |
| Comodato | |

## 7.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 en su artículo 2, numeral 5 subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011y el Decreto 1082 de 2015. Decreto 1882 de 2018, manuales, guías y circulares emitidas por Colombia Compra Eficiente, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente modalidad de selección.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para este efecto cinco (5) modalidades principales, como son: Licitación Pública, como regla general, y a su turno, como excepción a ésta, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y **la Mínima Cuantía.**

## 8. LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANA

De conformidad con lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso podrá ser limitado a MIPYME colombiana, siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas; para lo cual los interesados dentro del término establecido en el cronograma señalado por la Entidad presentarán su manifestación y deberán

acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. La Mipyme debe contar con mínimo un (1) año de existencia.
2. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
3. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**PARÁGRAFO 1**. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**PARÁGRAFO 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

**PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

## 9. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

### 9.1 ANÁLISIS DEL MERCADO

**Económico:** el valor estipulado para el presente proceso fue estructurado bajo los precios de referencia de la Gobernación de Risaralda para la vigencia 2025.

**Técnico:** Tratándose de un contrato de obra, se debe contar con la capacidad profesional, intelectual y técnica para el cumplimiento del objeto, acreditando ser persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal. Quien preste este servicio debe contar con el conocimiento y la capacidad de ejecutar las acciones que permitan obtener la prestación de servicio a contratar y contar con la actividad económica para el presente proceso.

**Legal:** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 577 de 2011, Decreto 399 de 2011, Decreto 1066 de 2015, Ley 1523 de 2012, Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 1448 de 2011, Decreto 4800 de 2011.

### 9.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

**Adquisiciones Previas de la Entidad:** El Municipio de Santa Rosa de Cabal, en anteriores vigencias ha realizado contratos con similares características sin que se haya presentado algún

tipo de incumplimiento contractual o afectación de las respectivas garantías:

| CONTRATO - AÑO | OBJETO | PLAZO | VALOR |
|---|---|---|---|
| 797 - 2022 | MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO AGRÍCOLA LA FLORIDA SEDE EDUCATIVA MARÍA INMACULADA UBICADA EN LA VEREDA GUÁIMARAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL | TREINTA (30) DÍAS | $133.866.234 |
| 547 -2021. | REALIZAR MANTENIMIENTO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PEDRO URIBE MEJIA ESCUELA SAN JUANITO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL RISARALDA | UN (1) MES | $20.123.556 |
| 569 - 2021. | REALIZAR MANTENIMIENTO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TÉCNICO MARILLAC SEDE ANA JOAQUINA HURTADO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL RISARALDA | DIECIOCHO (18) DÍAS | $57.303.262 |

**Nota:** En las vigencias siguientes no se evidenció en SECOP II procesos similares.

### 9.3 ANÁLISIS DE LA OFERTA

**Quien Vende:** En el mercado laboral del país existe una amplia oferta de personas jurídicas y naturales con la capacidad de apoyar las funciones misionales de las administraciones municipales.

## 10. REQUISITOS HABILITANTES REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

**Capacidad Jurídica:** Se requiere contratar una Persona Natural o Jurídica con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, igualmente debe verificarse la inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones.

**LAS PERSONAS NATURALES** deberán aportar el certificado de inscripción en el registro mercantil de la cámara de comercio con una expedición no mayor a 30 días en la que conste que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto a contratar.
**LAS PERSONAS JURÍDICAS** deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado. La duración de la Firma debe ser mínimo igual a la duración del Contrato y Un (1) año más. (Art 6 Ley 80 de 1993).

La Entidad verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

**EL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA** para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato, por lo tanto, deberá ser igual o similar al

objeto de la presente contratación.

El objeto social se verificará en el certificado de existencia y representación legal.
**LA CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL** de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
**LAS FACULTADES PARA CONTRATAR DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA** para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica en el certificado de existencia y representación legal. Éstas deben ser amplias, expresas y suficientes.

**LA AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA JURÍDICA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.**

Este requisito lo verificará El Municipio con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta, de parte del representante legal de la persona jurídica; en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Adicionalmente la Entidad Estatal consultará los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, los antecedentes penales y el registro nacional de medidas correctivas.

**LA MAYORÍA DE EDAD**, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

**LA AUSENCIA DE LIMITACIONES A LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS NATURALES.**
Este requisito lo verificará El Municipio con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, los antecedentes penales y el registro nacional de medidas correctivas.

**DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O LA UNION TEMPORAL.**

En el documento de conformación de consorcio o unión temporal deberán definirse claramente los porcentajes de participación, el nombre del Representante Legal y el objeto específico para el cual se conforma, asimismo, debe tenerse en cuenta, que quienes se presenten en Consorcios o Uniones Temporales no podrán participar como Persona Natural y/o Jurídica individual, el documento debe contener:

a) La duración debe ser por lo menos el término del contrato y (1) un año más.
b) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
c) Establecer que persona, representará al consorcio o unión temporal. Luego de presentada la propuesta éste no podrá ser modificado, sin previa autorización de la entidad.
d) Declaración de que no habrá cesión de la participación de los integrantes del

Consorcio o Unión Temporal entre ellos y debe señalarse que cuando se trate de cesión a un tercero, se requerirá previa autorización escrita de la entidad. En caso de aceptarse la cesión por parte de la Entidad el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente.

e) Señalar el porcentaje de participación.

f) Adjuntar con la propuesta el certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil de cada una de las personas que conforman el consorcio o unión temporal, atendiendo a lo exigido en el pliego de condiciones sobre este documento.
g) El documento de conformación debe ser debidamente firmado por todos los integrantes.
h) Todos los integrantes deben encontrarse inscritas en el Registro Único de Proponentes.
i) El documento de constitución del Consorcio o unión temporal deberá identificar plenamente a todos los integrantes con dirección teléfono y correo electrónico.
j) Que los integrantes tengan la capacidad Jurídica para obligarse o contratar.

**CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.**

Las personas jurídicas, Las personas naturales, consorcios y uniones temporales deberán aportar el certificado de estar al día durante los últimos SEIS (6) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso, firmado por el Revisor Fiscal o en su defecto por el Representante Legal de la Firma, el certificado debe ser elaborado en los términos del Artículo 50 de la Ley 789-02.
**FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)** Actualizado el cual deberá incluir actividades relacionadas con el objeto contractual.
**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**, firmada por el representante legal o la persona natural.

**HOJA DE VIDA FORMATO DE LA FUNCION PUBLICA,** actualizada y firmada por el representante legal o la persona natural según sea el caso.

**LIBRETA MILITAR** Lo anterior, siempre que se trate de hombres menores de 50 años, de conformidad con el artículo 111 del Decreto – Ley 2150 de 1995. Copia legible de la libreta militar, o documento equivalente, del representante legal. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes.

**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN,** conforme al documento anexo a la invitación.

### 10.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar la experiencia específica con máximo Un (1) certificado de contratos ejecutados y terminados, con entidades públicas o privadas, cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V., es decir, mayor o igual a 24,24 SMMLV y cuyo objeto esté relacionado con **mantenimiento y/o mejoramiento y/o adecuaciones de edificaciones.**

Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, como proponente plural deberá cumplir con las condiciones anteriormente establecidas y cada uno

de los integrantes deberá acreditar haber ejecutado contratos en proporción directa en cuanto a su valor, a su porcentaje de participación tomando como referencia el presupuesto oficial, de lo contrario la propuesta se considerará NO ADMISIBLE.

Consideraciones para certificar la experiencia específica del proponente, atendiendo que el Municipio verificará la ejecución de actividades relacionadas con el alcance del objeto contractual.

Se tendrán en cuenta los contratos terminados que se encuentren debidamente liquidado, en cuyo caso el valor a informar será el valor facturado a dicha terminación.

### 10.1.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados.

a. Contratante.
b. Objeto del contrato. Cuando aplique
c. La magnitud, longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte, si aplica.
d. Área diseñada o construida del proyecto (bajo cubierta) en metros cuadrados (m²). Esto aplica para el caso de Edificaciones.
e. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato.
f. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
g. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final.
h. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
i. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
j. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
k. Nombre y firma de la persona que expide la certificación.

En caso de que la certificación no incluya la descripción del alcance del proyecto, ésta se deberá acompañar de un documento contractual hábil suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante, donde se pueda verificar claramente que el contrato que se aporta como experiencia, incluyó la ejecución de las actividades requeridas para poderlo tener en cuenta en la calificación de la experiencia.

Si los contratos aportados para verificar la experiencia fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de

constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.

Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante. (Si la constitución del interesado es menor a tres años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes.). (Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).

A la empresa sucursal, se le tendrá en cuenta la experiencia de la matriz y viceversa.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

### 10.2 FACTOR EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA MIPYMES

En estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, para efectos de los criterios diferenciales, las MiPymes podrán acreditar su experiencia habilitante así: Deberán acreditar experiencia con máximo mínimo uno (1) máximo dos (2) certificados de contratos ejecutados y terminados, de contratos ejecutados y terminados, con entidades públicas o privadas, cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V., es decir, mayor o igual a 24,24 SMMLV y cuyo objeto esté relacionado con **mantenimiento y/o mejoramiento y/o adecuaciones de edificaciones.**

## 11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la de **MENOR PRECIO** cumpla con las condiciones de la invitación. Si cumple, aceptará la oferta de menor precio e informará al contratista en el documento de aceptación el cargo del supervisor o interventor del contrato.

Por el contrario, si la oferta de menor precio no cumple con las condiciones señaladas en la invitación, la Entidad debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La oferta y la comunicación de aceptación de la misma conforman el contrato y los dos documentos serán publicados en el SECOP en la fecha establecida en el Cronograma.

### 11.1 OFERTA ECONÓMICA

Para evaluar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. En tal sentido, la evaluación se hará sobre el valor total, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con el Decreto Nº 1082 del 2015, se seleccionará la propuesta que tenga el MENOR PRECIO **(EN LA SUMA DE PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS)**

Nota: En caso de que eventualmente el valor de la oferta económica diligenciada en el cuestionario del SECOP II, no coincida con algún anexo, prevalecerá el valor diligenciado en SECOP II.

### 11.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, en caso de que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los Precios Unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas determinará cuál es el menor precio ofertado.

### 11.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

## 12. CRITERIOS DE DESEMPATE

De acuerdo al numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate al terminar la Subasta Inversa, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el **menor precio inicial.** En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas del Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación del Decreto 1860 de 2021. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los

celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

**1.** Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

**2.** Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse que dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia la fecha originalmente contemplada en la invitación.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, acreditará, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley

1581 de 2012, y autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**3.** Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

**4.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal certificará el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificará mediante documento bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

**5.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará mediante documento las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a quienes hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador del último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal certificará, mediante documento que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,

palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, mediante documento en el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**6.** Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, por medio de documento del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, mediante documento, y aportará los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, mediante documentos el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**7.** Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 de los criterios de desempate de la invitación; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, mediante documento el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración,

aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural

(b) el integrante del Proponente Plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará mediante documento sobre participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, documento mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**8.** Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**9.** Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto

1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**10.** Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará, entregará un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**11.** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de

existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos mencionados.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

**12.** Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

**13.** Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

**METODO ALEATORIO**

Si el empate se mantiene, la adjudicación se realizará por sorteo a través de medios electrónicos como ejemplo se menciona la herramienta lista aleatoria de la página web www.random.org (link: https://www.random.org/lists/), la cual podrá ser la elegida por la entidad u otra que se encuentre habilitada Si el empate se mantiene, la adjudicación se realizará por sorteo a través de medios electrónicos como ejemplo se menciona la herramienta lista aleatoria de la página web www.random.org (link: https://www.random.org/lists/), la cual podrá ser la elegida por la entidad u otra que se encuentre habilitada y pública para este tipo de actividades, de presentarse empate y ser necesario acudir al método aleatorio la entidad publicará el link correspondiente que se utilizará mediante mensaje público. Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este criterio de desempate, este sorteo se realizará a través las plataformas virtuales como Teams, Zoom o Meet, Una vez realizada la conexión para la diligencia de sorteo, se proyectará la realización del mismo, donde se ingresarán los nombres de cada uno de los proponentes empatados se aplicará tres (3) veces la opción aleatorizar y quien resulte seleccionado en la tercera oportunidad será el ganador.

Si todos los proponentes empatados por razones ajenas a la entidad no pueden conectarse a las plataformas virtuales como Teams, zoom o Meet, se verificará el sorteo con los que se conecten, que, en todo caso, serán mínimo dos. De esta diligencia se realizará acta y se publicará en la plataforma SECOP II.

**PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un

Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

**PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**PARÁGRAFO 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

## 13. RIESGOS (Art. 4 Ley 1150-. Art. 2.2.1.1.2.1.1, numeral 6º Decreto 1082 de 2015)

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera que el Proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el Proponente a quien se acepte la oferta ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

| No. | 1 | 2 | 3 |
|---|---|---|---|
| Clase | General | Específico | General |
| Fuente | Externo | Interno | Externo |
| Etapa | Ejecución | Ejecución | Ejecución |
| Tipo | Regulatorio | Económico | Social/Político |
| Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir) | Cambios en el régimen impositivo a cualquier nivel | Mora en el pago por parte de la Entidad más allá del término del pago | Suspensión del servicio por alteración orden público, mandato judicial, problemas |
| Consecuencia de la ocurrencia del evento | Posible afectación del equilibrio económico | Insuficiencia de recursos del Contratista | Retraso en el avance de los |
| Probabilidad | Posible | Improbable | Improbable |
| Impacto | Moderado | Moderado | Moderado |
| Valoración del riesgo | 6 | 5 | 5 |
| Categoría | Riesgo alto | Riesgo medio | Riesgo medio |
| **¿A quién se le asigna?** | Entidad | Contratista | Entidad - Contratista |
| **Tratamiento/Controles a ser implementados** | Aceptar el riesgo | Aceptar el riesgo | Aceptar el riesgo |
| **Impacto después del tratamiento** | | | |
| **Probabilidad** | Improbable | Improbable | Improbable |
| **Impacto** | Menor | Menor | Moderado |
| **Valoración del Riesgo** | 4 | 4 | 5 |
| **Categoría** | Riesgo bajo | Riesgo bajo | Riesgo medio |
| **¿Afecta la ejecución del contrato?** | No | No | Si |
| **Persona responsable por implementar el tratamiento** | Coordinador | Contratista | Coordinador |
| **Fecha estimada en que se completa el tratamiento** | Cuando se presente el evento - Según afectación | Cuando se presente el evento | Cuando se presente el evento |
| **Monitoreo y revisión** | | | |
| **¿Cómo se realiza el monitoreo?** | Seguimiento normativo | Verificación de recursos según PAC | Seguimiento al proceso con la autoridad competente |
| **Periodicidad ¿Cuándo?** | Mensual | Según programación de flujo de fondos | Diario Seguimiento al proceso con la |

| 4 | 5 | 6 | 7 |
|---|---|---|---|
| Especifico | Especifico | Especifico | Especifico |
| Interno | Interno | Externo | Externo |
| Contratación | Ejecución | Ejecución | Ejecución |
| Económico | Operacional | Económico | Operacional |
| No suscripción del contrato por el adjudicatario | Incumplimiento del contrato | Cambios en la regulación del medio | Daños a terceros en bienes o a personas en la ejecución del contrato |
| Retraso en el proceso de contratación | Retraso en el desarrollo de los trabajos | Cambios y ajustes a la ejecución del | Afectaciones económicas a bienes de terceros o a apersonas |
| Improbable | Improbable | Posible | Posible |
| Moderado | Moderado | Alto | Alto |
| 5 | 5 | 8 | 8 |
| Riesgo medio | Riesgo medio | Riesgo alto | Riesgo alto |
| Contratista | Contratista | Entidad | Contratista |
| Aceptar el riesgo | Garantía de Cumplimiento | Verificación permanente de la normatividad ambiental | normatividad ambiental |
| Improbable | Improbable | Improbable | Improbable |
| Moderado | Moderado | Moderado | Moderado |
| 5 | 5 | 6 | 6 |
| Riesgo medio | Riesgo medio | Riesgo medio | Riesgo medio |
| Si | Si | No | No |
| Coordinador | Coordinador | Supervisor o Interventor | Supervisor o Interventor |
| Según trámite de declaratoria de siniestro y aplicación de póliza | Según trámite de declaratoria de siniestro y aplicación de póliza | Cuando termine el contrato | Cuando termine el contrato |
| Seguimiento con la compañía de seguros | Seguimiento con la compañía de seguros | Seguimiento permanente<br>Cuando termine el contrato | Seguimiento permanente |
| Diario | Diario<br>Seguimiento con la compañía de | Mensual<br>Seguimiento permanente | Mensual |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 8 | Específico | Externo | Ejecución | Riesgo Operacional | El contratista ejecuta sin la calidad del servicio requerida en el proceso | Ejecución del contrato sin la calidad del servicio requerida en el proceso | Posible | Alto | 8 | Riesgo alto | Contratista | Garantía de Calidad del servicio | Improbable | Moderado | 6 | Riesgo medio | No | Supervisor o Interventor | Cuando se programen entregas o reparaciones | Seguimiento permanente | Seguimiento permanente |
| 9 | Específico | Externo | Ejecución | Riesgo Operacional | El contratista no pague oportunamente con los pagos a sus empleados | Posibles procesos por mora en obligaciones laborales | Posible | Alto | 8 | Riesgo alto | Contratista | Garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales e | Improbable | Moderado | 6 | Riesgo medio | No | Supervisor o Interventor | Cuando se programen entregas o reparaciones | Seguimiento permanente 3eSeguimiento permanente | Mensual |

**EVALUACIÓN DEL RIESGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS**

Dar cumplimiento total al objeto de la presente contratación y en consecuencia entregar los productos planteados en el presente estudio previo permitirán a la administración Municipal alcanzar los objetivos y las metas de su Plan de Desarrollo Municipal en los cuales se fundamenta el mismo, de llegar a darse ocurrencia y materialización de cualquiera de los riesgos previsibles descritos no se podría dar cumplimiento a las metas y objetivos bajo los cuales se sustentó el presente estudio previo.

**FORMAS DE MITIGAR EL RIESGO**

Con el seguimiento a las actividades que hacen parte del objeto contractual por parte del supervisor del contrato se logra verificar el cumplimiento del mismo.

## 14. SUFICIENCIA Y COBERTURA DE LAS GARANTIAS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.3.2.11 Decreto 1082 de 2015)

| GARANTÍA | COBERTURA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| ☐ Seriedad del ofrecimiento | 10% del valor del valor de la oferta. | Desde el momento de la presentación de la oferta y tres meses más. (Artículo 2.2.1.2.3.1.9.). |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | Buen manejo y correcta inversión del anticipo | 100% del valor del anticipo | | Igual al plazo del contrato y 4 meses más; en todo caso se extenderá hasta la fecha de liquidación del contrato |
| ☐ | Devolución o pago anticipado | 100 % del valor del pago anticipado | | Igual al plazo del convenio y hasta la fecha de liquidación del convenio, o hasta la verificación del cumplimiento de todas las actividades o entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado. (Artículo 120) |
| X | Cumplimiento | 10% del valor del contrato | | Igual al plazo del contrato seis (6) meses más (Artículo 121) |
| X | Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales | No inferior al 5% del valor del contrato | | Igual al plazo del contrato y 3 años más. (Artículo 2.2.1.2.3.1.13.) |
| X | Estabilidad y calidad de la obra | 10% del valor del contrato | | No inferior a 5 años a partir de la fecha de recibo a entera satisfacción de la obra por parte de la entidad. (Artículo 123) |
| | Calidad de los bienes | A determinar por la entidad según el objeto, valor, naturaleza y obligaciones, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos. | | En cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al mismo y seis (6) meses más contados a partir de la terminación del contrato. |
| | Calidad del servicio | A determinar por la entidad según el objeto, valor, naturaleza y obligaciones. | | En cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al mismo y seis (6) meses más contados a partir de la terminación del contrato. |
| ☐ | Responsabilidad extracontractual | $ contrato SMMLV | $ SMMLV | Por todo el período de ejecución del contrato. (Artículo 126) |
| | | < a 1.500 | **200** | |
| | | 1.500 a 2.500 | 300 | |
| | | 2.500 a 5.000 | 400 | |
| | | 5.000 a 10.000 | 500 | |
| | | 10.000 o más hasta 75.000. | 5%$ contrato | |
| ☐ | Otra | 0% del valor del contrato | | |

**EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Una vez declarada la caducidad, las cosas se restituyen al estado anterior al contrato, quedando EL CONTRATISTA obligado al pago de las multas respectivas y de la cláusula penal pecuniaria, las cuales se harán efectivas mediante resolución motivada que prestará mérito ejecutivo y donde se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentra, y sin que haya lugar a ningún tipo de indemnización a favor del CONTRATISTA.

**MULTAS POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad una vez agotada el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento para constituirlo en mora, el mero retardo dará lugar al cobro de la cláusula penal sin necesidad de requerimiento por mora, el pago de la pena no extingue la obligación principal.

**CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de El Municipio de Santa Rosa de Cabal o el contratista la parte que incumplió, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única si hubiere lugar, el mero retardo dará lugar al cobro de la cláusula penal sin necesidad de requerimiento por mora.

**CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra del MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere.

Si el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL lo estima necesario, asumirá directamente la misma.

En este último caso, el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

## 15. PROYECTOS DE INVERSIÓN

| | |
|---|---|
| **Fecha:** | 05/11/2025 |
| **Código BPIM:** | 2024666820023 |
| **Proyecto:** | Mejoramiento de la infraestructura educativa en el municipio de Santa Rosa De Cabal. |
| **Componente:** | Otros |
| **Actividad:** | Realizar mantenimientos preventivos y correctivos, como mejoras requeridas por parte de la infraestructura educativa. |
| **Responsable Banco de** | |

**Proyectos de Inversión:** Raúl Henao Rosero
**Cargo:** Profesional Universitario

## 16. SUPERVISIÓN

La supervisión del CONTRATO será ejercida por el Municipio de Santa Rosa de Cabal, a través del supervisor que para el efecto designe el ordenador del gasto, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. En todo caso el supervisor deberá en el ejercicio de esta actividad sujetarse a los lineamientos establecidos en la ley y en el manual de supervisión e interventoría del Municipio

Se considera idóneo para desarrollar la supervisión al contrato:

| | |
|---|---|
| **Nombre** | **LUIS MIGUEL RANGEL FRANCO** |
| **Cargo** | **Subsecretario de Obras Públicas** |
| **Firma** | |

**AREA RESPONSABLE DEL ESTUDIO**

| | |
|---|---|
| **Nombre** | **YIMMY ALFREDO RIASCOS ESPINOSA** |
| **Cargo** | **Secretario de Infraestructura** |
| **Fecha elaboración del documento** | **07/11/2025** |
| **Firma** | |

***Revisión Jurídica Infraestructura**: Catalina Buitrago Ruiz, Abogada Contratista*

***Proyectó**: Alexandra Trejos Carvajal, Ingeniera Topográfica Contratista*

***Revisión Legalidad:** Gabriela Alejandra Rodríguez Casanova, Subsecretaria de Contratación*